



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Managua, 13 de Julio del 2016.-

Señores
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces de Familia
Jueces del Trabajo y Seguridad Social

Jueces de Distrito Especializados en
Violencia
Instituto de Medina Legal
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública
Dirección Nacional del Registro Nacional
de Antecedentes Penales
Toda la República

Cumpliendo con lo ordenado en Sentencia No. 7 del uno de Julio de los corrientes, les transcribo la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **Sentencia No. 7.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.-** Managua, uno de Julio del año dos mil dieciséis.- Las doce del meridiano.-

POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y con fundamento en el art. No. 165 numeral 10 de la Constitución Política, este Consejo **Resuelve:** I.- Declárese nulo todo lo actuado en el expediente No. 210-1990 correspondiente al trámite de incorporación del Señor **EDWIN HERMES PÉREZ VALENZUELA** como Abogado y Notario Público ante este Supremo Tribunal. II.- Declárense nulo el título de Abogado registrado con el No. 8049 del folio 271 y el de Notario Público registrado con el No. 8051 folio 272 ambos del libro de registro que lleva Oficialía Mayor otorgados por este Supremo Tribunal a favor del Señor **EDWIN HERMES PÉREZ VALENZUELA**. III.- Se le previene al Señor **EDWIN HERMES PÉREZ VALENZUELA**, presentar en Secretaría de este Supremo Tribunal, en el término de veinticuatro horas bajo apercibimiento de ley si no lo hace lo siguiente: a) Títulos de Abogado y Notario Público; b) Los Protocolos que llevó durante los cinco quinquenios que estuvo autorizado para cartular; c) Sello y carnet de Abogado y Notario Público. IV.- Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal con inserción del presente auto para que a partir de la fecha de la notificación anule el número de registro 2917 que corresponde al que utilizaba el Señor Edwin Hermes Pérez Valenzuela, inhabilite cualquier trámite que tenga pendiente ante esa dirección, que conste esta resolución en el expediente y se retire su nombre en la base de Abogados y Notarios Públicos que lleva la Corte Suprema de Justicia.- V. Póngase en conocimiento de la Doctora **ANA JULIA GUIDO OCHOA**, Fiscal General de la República de Nicaragua y Primera Comisionada General y Directora Nacional de la Policía Nacional **AMINTA ELENA GRANERA SACASA**, para lo de sus cargos. VI.- En el caso de los Licenciados **ISIDRO SALVADOR CENTENO RIVAS** y **MARIO FELIPE NAVARRO CERRATO**, que están relacionados en la presente queja, continúese con el trámite hasta la sentencia respectiva.- VII. Comuníquese la presente resolución a los Tribunales de Apelaciones, Tribunal de Apelación Nacional Laboral, Juzgados de Distritos, Locales y Únicos; Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil a nivel Nacional y universidades debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU). VIII. Sin perjuicio de la publicación de la presente sentencia en La Gaceta Diario Oficial, ésta entrará en vigencia a partir de su notificación en el lugar señalado para ello. Notifíquese.- (f) A.L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G.- (f) J. MENDEZ.- (f) V. GURDIAN C.- ANTE MI RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- SRIO.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Cordialmente,
Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

